

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2019-R.- CALLAO, 11 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: "Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento";

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprueba el "REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU del 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; estableciéndose en sus Arts. 4 y 5 lo siguiente: "*Los docentes extraordinarios son los docentes eméritos, honorarios, visitantes nacionales o extranjeros y similares dignidades. La condición de Docente Extraordinario tendrá vigencia de un año (01), siendo renovable cada año, por acuerdo del Consejo de Facultad y ratificado por acuerdo de Consejo Universitario*"; "*Los docentes extraordinarios no podrán superar el diez por ciento (10%) del número total de la estructura de plazas en cada Facultad por semestre.*";

Que, asimismo, los Arts. 8 y 9 del mencionado Reglamento, establecen que "*El proceso de selección para ser considerado como Docente Extraordinario es convocado por el Rector mediante Resolución, dos veces al año en los meses de febrero y junio. La convocatoria establece el número de vacantes por Facultad y es publicada en la página web de la UNAC e incluye el respectivo cronograma*"; y "*La Comisión Especial es responsable de evaluar a aquellos docentes ordinarios que han cumplido o que cumplan los setentaicinco (75) años de edad en el primer semestre deberán ser evaluados en el mes de febrero y los docentes que cumplan setentaicinco (75) años en el segundo semestre, deberán ser evaluados en el mes de junio; con el objeto de proponer su pase a la condición de "docente extraordinario" o su cese cuando estos alcancen el límite de edad antes mencionado*";

Que, mediante el Oficio N° 293-2019-R/UNAC (Expediente N° 01076347) recibido el 11 de junio de 2019, el señor Rector manifiesta que en atención a los Arts. 4, 5, 8 y 9 del Reglamento de Docentes Extraordinarios aprobado mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, y modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU de fechas 13 de febrero y 15 de mayo de 2019, respectivamente; solicita se emita Resolución aprobando la Convocatoria del proceso de selección para ser considerado Docente Extraordinario, correspondiente al mes de junio del presente año, indicando el número de vacantes por Facultad y cronograma



Estando a lo glosado; al Oficio N° 293-2019-R/UNAC recibido el 11 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR LA CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN** correspondiente al mes de junio de 2019, para ser considerado **DOCENTE EXTRAORDINARIO** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el número de vacantes por Facultad y cronograma, que se indica a continuación:

FACULTAD	VACANTES
FCA	11
FCC	2
FCE	2
FCNM	1
FIIS	1
FIME	1
TOTAL	18

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: www.unac.edu.pe	14 de junio de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos	19 y 20 de junio de 2019
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes:	21 y 24 de junio de 2019
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	24 de junio de 2019
Presentación y absolución de reclamos	25 de junio de 2019
Publicación final de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	26 de junio de 2019
Aprobación de resultados por el Consejo Universitario	27 de junio de 2019

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, ADUNAC; SINDUNAC, y archivo, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, DIGA, ORRH,
cc. OPP, ORAA, OTIC, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC y archivo.